

Oficio: U.A.I.P. 3522/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 19 de noviembre de 2019

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

C. Marla Aguilar

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **03024519**, el día **11 de noviembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“REQUIERO: ¿CUANTOS OFICIALES PREVENTIVOS HOMBRES Y MUJERES LABORAN? Edades de los oficiales. Nivel de estudios de oficiales preventivos. Capacitaciones que reciben y cada cuando se les da. Si existen mayoría hombres o mujeres. La antigüedad que tienen los oficiales. categorías laborales o niveles. Etapas de admisión para ser oficial preventivo municipal de Guanajuato. Horarios a laborar y descansos. Vacaciones brindadas.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número S.S.C/1469/2019**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana y Oficio número DRH/1451.1/2019**, suscrito por la **Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 204, celebrada el día 15 de noviembre del año 2019, específicamente en el punto 7 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la seguridad del municipio, así como la vida, seguridad o salud de las personas involucradas, y así mismo, entregar dicha información puede llegar a obstruir la prevención o persecución de los delitos. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones I, V, y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales décimo octavo, vigésimo tercero, y vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*EGR



Oficio número: S.S.C/1469/2019.
Asunto: Se contesta solicitud.
Guanajuato, Gto; 11 de noviembre de 2019

**LIC. VÍCTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE:**

Hago referencia al oficio número UAIP.3447/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, y recibido en esta misma fecha, por medio del cual solicita se informe en un lapso de dos días hábiles conocer *"¿Cuántos oficiales preventivos hombres y mujeres laboran?, edades de los oficiales preventivos. Capacitaciones que reciben y cada cuando se les da. Si existen mayoría hombres o mujeres. La antigüedad que tienen los oficiales. Categorías laborales o niveles. Otros datos para facilitar su localización: etapas de admisión para ser oficial preventivo municipal de Guanajuato. Horarios a laborar y descansos"*, al respecto me permito comentar lo siguiente:

- 1.- Se recibió oficio con la solicitud, en una foja útil solamente por el anverso.
- 2.- El documento de mérito no contiene anexos.

3.- Una vez analizada la solicitud, se advierte que la información solicitada se encuentra dentro de los extremos de las fracciones I y II del artículo 8 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Guanajuato, Gto., es decir, que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada temporalmente por razón de interés público.

Por lo anterior, estando en tiempo y forma se solicita se me tenga por rindiendo información solicitada.

Sin más por el momento, reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

**Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

MTRO. SAMUEL UGALDE GARCÍA.



Cc minutario
M/SUG/IL/PLZG

SRIA. DE SGD CIUDADANA
AV. SAN DIEGO DE LA UNION S/N
FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUANAJUATO
TEL. (473) 102 43 54



“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad
y 277 de ser Ciudad”.

Oficio: D.R.H./1415.1 /2019

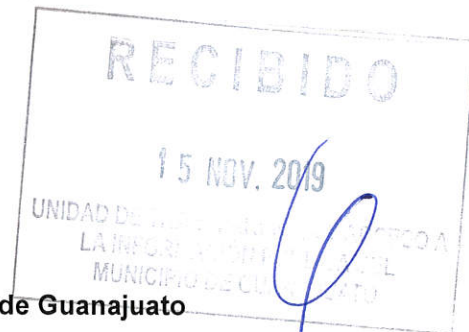
Guanajuato, Gto., 15 de noviembre de 2019

Asunto: Respuesta de solicitud de información

Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
PRESENTE.-



Por medio de la presente, tenemos el agrado de saludarle e informarle que en atención al oficio **U.A.I.P. 3448/2019**, respecto a la petición de la **C. María Aguilar**, tengo a bien informarle que este Centro Gestor se reserva el derecho de compartir la información, toda vez que de acuerdo a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** al Art. 73 Fracc.:

- I. Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo

Atentamente

Lcda. Stefany Marlene Martínez Armendáriz

Directora de Recursos Humanos

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Oficiales preventivos en el municipio de Guanajuato	Reservada	El artículo 113, fracciones I, V, y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales décimo octavo, vigésimo tercero, y vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	15 de noviembre de 2019	5 años.	I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.	Divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas de las cuales se solicita la información, así mismo podría poner en riesgo la seguridad del municipio de Guanajuato y de sus transeúntes.	Sesión ordinaria número 204 celebrada el día 15 de noviembre de 2019 específicamente en el punto 7 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe
Motivación:	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

MA: No aplica al supuesto.

